

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LX — Nº 8.249</p> <p>EDICION DE 28 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 19 de febrero de 1969</p>	<p>Argentino Correo SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, registrá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días		20 días		30 días	
	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.—	(la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

EDICTO DE MINA

Nº 32822 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6507-A	604
Nº 32821 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6509-A.	604
Nº 32820 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6511-A.	604
Nº 32819 — S/p.: Pedro Máximo de Los Ríos. Expte. Nº 6501-D.	605
Nº 32818 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6493-A.	605
Nº 32817 — S/p.: Pedro Máximo de Los Ríos. Expte. Nº 6485-D.	605
Nº 32816 — S/p.: Roberto Eduardo de Los Ríos. Expte. Nº 6498-D.	605
Nº 32815 — S/p.: Roberto Eduardo de Los Ríos. Expte. Nº 6484-D.	605
Nº 32814 — S/p.: FACYP A S.A. Expte. Nº 6504-F.	605
Nº 32813 — S/p.: FACYP A S.A. Expte. Nº 6506-F.	606
Nº 32812 — S/p.: FACYP A S.A. Expte. Nº 6508-F.	606
Nº 32808 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6505-A.	606
Nº 32805 — S/p.: FACYP A S.A. Expte. Nº 6510-F.	606
Nº 32733 — S/p.: F.A.C.Y.P.A. Expte. Nº 6490-F.	606
Nº 32732 — S/p.: Alberto Aragonés. Expte. Nº 6491-A.	606
Nº 32731 — S/p.: Pedro Máximo. Expte. Nº 6499-D.	607
Nº 32730 — S/p.: Roberto E. de los Ríos. Expte. Nº 6500-D.	607
Nº 32729 — S/p.: F.A.C.Y.P.A. Expte. Nº 6492-F.	607
Nº 32728 — Roberto E. De Los Ríos. Expte. 6502-D.	607

LICITACION DE TITULOS

Nº 32845 — Bco. de la Nación Argentina	607
--	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 32779 — S/p.: Darío Pagliarani y otro 608

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 32829 — Miguel Flaviano Lafuente 608
 Nº 32828 — Gabriel Salomón 608
 Nº 32809 — Pedro Rodas 608
 Nº 32796 — De don Arturo Pucci 608
 Nº 32795 — De Diego Indalecio Torres 608
 Nº 32782 — Carlos Mardones 608
 Nº 32781 — Santos Pablo Caliva 608
 Nº 32766 — Zoilo Wenceslao Castillo 609
 Nº 32745 — De María E. Barrios de Vargas 609
 Nº 32738 — De Juana Francisca López de Cardozo 609

REMATE JUDICIAL

Nº 32846 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Phillips Argentina S. A. vs. Suc. de Alfredo González 609
 Nº 32840 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Bco. Coop. del N. Ltda. vs. García Raúl y otro 609
 Nº 32839 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Bco. Coop. del Norte Ltda. vs. Del Pino Enrique y otro 609
 Nº 32838 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Bco. Coop. del N. Ltda. vs. Farfán Tomás y otro 609
 Nº 32836 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: C.S.A.C.I.F. vs. Ernestina Castillo de Mauno y Lázaro Mauno 609
 Nº 32835 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S. S.R.L. vs. Serrano Ayarde y otros 610
 Nº 32834 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S. S.R.L. vs. Camacho Constantino y otro 610
 Nº 32833 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Abregú Evaristo Burgos vs. Pedro Cerezo y otro 610
 Nº 32832 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Casa Andes S.R.L. vs. Gómez Benito 610
 Nº 32831 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Electrogar S.R.L. vs. Ramos Ramón Tula y otro 611
 Nº 32826 — Por Andrés Iivento. Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Guillermo Bandeiro y otro 611
 Nº 32811 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Ocampo Américo David 611
 Nº 32804 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Guerra Leoncio T. vs. Constructora S.R.L. 611
 Nº 32802 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: M.S. S.R.L. vs. Machaca Miguel y otro 611
 Nº 32801 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Andrés Pedrazzoli vs. Antonio Salado 611
 Nº 32800 — Por Martín Leguizamón. Juicio: c/Martha Beatriz del V. Mamonte de Pérez 612
 Nº 32793 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Singh Bissa vs. Serrano Pablo 612
 Nº 32790 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S. S.R.L. vs. Sandoval Rodolfo y otros .. 612
 Nº 32788 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Cayo Lubin Lucas .. 612
 Nº 32753 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Rodríguez Martín T. 612
 Nº 32752 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Urrestarazu Martha A. Pizarro de vs. Villar Juan C. 613
 Nº 32726 — Felipe Parada. Juicio: Gobierno de la Pcia. vs. Suc. de Gerónimo Rodríguez 613

POSESION TREINTAÑAL

Nº 32810 — Cit. a Francisco Arias 613

CONCURSO CIVIL

Nº 32830 — S/p.: César, Carlos Alberto y Antonio Severiano Salado 613
 Nº 32825 — S/p.: Alfredo y Víctor Pellegrini. 613

NOTIFICACION JUDICIAL

Nº 32803 — Cornejo Juan A. vs. Huñaco Felipe B. 614

CITACION A JUICIO

Nº 32774 — Carpio Carlos 614

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 32847 — Alpa S. A. 614
 Nº 32844 — Apolo S. R. Ltda. 622

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32848 — Alesanco S. A. Para el día: 28-2-69	625
Nº 32843 — Asociación Salteña de Bochas. Para el día: 1-3-69	625
Nº 32842 — Albo S. A. Para el día: 28-2-69	625
Nº 32807 — Centro Argentino de SS. M.M. Para el día: 2-3-69	626
Nº 32770 — De Bairos Moura y Cía. S. A. Para el día: 25-2-69	626

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 32849 — Nº 1271 - Yazlle vs. Luján Hnos. Desalojo	626
--	-----

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 32822

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6507-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 12.000 metros con azimut 270º determinando el punto de partida PP desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 5 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32821

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6509-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y

conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde PI se miden 20.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros.

Salta, 11 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32820

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de julio de 1968 por Expediente Nº 6511-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI. desde PI se miden 28.000 mts. con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se

miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 11 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

N° 32819

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Pedro Máximo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6501-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "P.I.", desde "PI" se miden 24.000 mts. con az. 270° determinando el punto intermedio "PP", se miden desde "PP" 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

N° 32818

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6493-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 28.000 metros con az. 270° determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A" desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas, libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

N° 32817

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Pedro Máximo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6485-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 32.000 metros con az. 270° para ubicar el punto de partida "PP", del "PP" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 5.000 metros con

rumbo Sud para determinar el punto "B", desde el punto "B" se miden 4.000 metros con rumbo Este para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 5.000 mts. con rumbo Norte para cerrar el polígono en "P.P.", con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

N° 32816

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Roberto Eduardo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6498-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 12.000 mts. con az. 270° determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde este último punto se miden 4.000 m. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros la superficie solicitada. — Salta, 5 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

N° 32815

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Roberto Eduardo de Los Ríos, el 3 de junio de 1968, por Expte. N° 6484-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 28.000 metros con az. 270° para ubicar el punto de partida "P.P.", del "P.P." se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "A" desde el punto "A" se miden 5.000 metros con rumbo Sud para determinar el punto "B", desde el punto "B" se miden 4.000 metros con rumbo Este para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 5.000 metros con rumbo Norte para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

N° 32814

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que FACYP.A. S.A.C.T.M., el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6504-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto de

partida "P.P". Desde "PP" se miden 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32813

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPMA, S.A.C.I.M., el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6506-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés", se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 8.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde el punto "C" se miden 4.000 metros al Este para ubicar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32812

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPMA, S.A.M.I. y C., ha solicitado el día 3 de junio de 1968 en el departamento de Los Andes, por Expte. Nº 6508-F, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés"; se miden 10.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 16.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 6 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32808

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6505-A, ha solicitado en el departa-

tamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 4.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP. Desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto "C" y desde el punto "C" se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en "PP", con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32805

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, FACYPMA, S.A.C.I.M. el 3 de junio de 1968, por Expte. Nº 6510-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 10.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 24.000 mts. con azimut 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 m. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde el punto C se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 6 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32733

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, F.A.C.Y. P.A. Soc. Anón. C.I.M., el 3 de junio de 1968 por Expte. Nº 6490-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por Cerro Ratonés, se miden 16.000 mts. con azimut 270º determinando el punto de partida P.P.; desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde este último punto se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 has. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 16 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

Nº 32732

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos

tos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto Aragonés, el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6491-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por Cerro Ratonés se miden 20.000 mts. con az. 270° determinando el punto de partida PP. desde PP. se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 metros al Sud para ubicar el punto C y desde este último punto se miden 4.000 metros al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 16 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

N° 32731

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Pedro Máximo de los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6499-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por Cerro Ratonés se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 16.000 metros con az. 270° determinando el punto de partida PP, se miden desde PP 5.000 metros al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentra la Cantera Acuario. Expte. 4996-F. — Salta, 18 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

N° 32730

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6500-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 20.000 m. con az. 270° determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

N° 32729

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, F. A. C. Y. P. A. Soc. Anón. C. I. M.; el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6492-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por Cerro Ratonés se miden 24.000 metros con az. 270° determinando el punto de partida PP, desde "PP" se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP", con una superficie de 2.000 has. libres. Inscripta gráficamente, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

N° 32728

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de los Ríos, el 3 de junio de 1968 por Expte. N° 6502-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratonés", se miden 5.000 m. al Norte para ubicar el punto intermedio "PI", desde "PI" se miden 28.000 metros con az. 270° determinando el punto de partida "PP", desde "PP" se miden 5.000 m. al Norte para ubicar el punto "A", desde el punto "A" se miden 4.000 metros con rumbo Oeste para ubicar el punto "B", desde el punto "B" se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto "C" y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en "PP" con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 4 al 19-2-69

LICITACION DE TITULOS

N° 32845

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Títulos Provincia de Salta

Llámanse a licitación para el rescate de títulos EMPRESTIJO PROVINCIA DE SALTA, DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, 3 1/2 % 1946, Series ley, 770, con cupón 15a. de JUNIO de 1969 y subsiguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante, a saber:

m\$.n. 286.392,79

correspondiente al servicio vto. 15 de marzo de 1969.

Las propuestas presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina,

Sucursal SALTA, hasta las 14 horas del día 3 de MARZO de 1969, o en casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Bmé. Mitre 326, hasta las 16 horas del día 7 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal SALTA, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de MARZO de 1969.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Agente Pagador

Imp. \$ 1.328

e) 19-2-69

EDICTO CITATORIO

Nº 32779

Ref.: Expte. Nº 9230/P/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Darío Pagliarani y Rosa Ferrari de Pagliarani tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido por Agua y Energía Eléctrica, para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 17,6685 Has. y con carácter Temporal-Eventual una superficie de 34 Has. del inmueble Finca Cadillal, Lote Nº 148-2, catastro Nº 337 ubicado en el Distrito La Merced, Departamento Cerrillos, con dotaciones de 13,25 ls./segundo y 25,50 ls./segundo respectivamente, a derivar del río Toro (margen izquierda) por el canal secundario IV, compuerta Nº 1 y acequia La Merced. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 26-2-69.

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32829

El Dr. LUCIO M. RUFINO, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FLAVIANO LAFUENTE. — San Ramón de la Nueva Orán, febrero 3 de 1969. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juz. Civil y Comer.

Imp. \$ 1.400

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32828

El Dr. LUCIO M. RUFINO, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL SALOMON. San Ramón de la Nueva Orán, febrero 4 de 1969. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Jug. Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32809

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RODAS, a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Secretario: Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey. — Salta, 10 de febrero de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32796

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación

cita y emplaza a herederos y acreedores de don Arturo Pucci, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, febrero 7 de 1969.

Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 28-2-69

Nº 32795

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIEGO INDALECIO TORRES, para que concurren a hacer valer sus derechos dentro de los diez días bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 3 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 28-2-69

Nº 32782

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nom. cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS MARDONES, por el término de diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de febrero de 1969. — Marta Poma de Zenzano, Secretaria Interina.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 27-2-69

Nº 32781

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez C. y C. de 2da. Nominación, cita y emplaza herederos y acreedores de don SANTOS PABLO

CALIVA término diez días hagan valer sus derechos. — Dr. Milión Echenique Azurduy, Secretario. — Salta, septiembre 11 de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 26-2-69

Nº 32766

Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Civil y Comercial, 1ra. Instancia, 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Zoilo Wenceslao Castillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 17 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 25-2-69

Nº 32745

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia, Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ELVA BARRIOS DE VARGAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los diez días. — Salta, diciembre 16 de 1968. — Nelly Gladis Muselli, Secretaria, Juzgado C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 24-2-69

Nº 32738

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA FRANCISCA LOPEZ DE CARDOZO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de los diez días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, diciembre 3 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 21-2-69

REMATE JUDICIAL

Nº 32846

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 11 de marzo de 1969 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos - Exhorto del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Com. del Juzgado Nº 3 de la Cap. Federal "PHILIPPS ARGENTINA S. A. vs. SUC. DE ALFREDO GONZALEZ". Expte. Nº 42443/68 Remataré con base de CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/N. (1.01.332 m/n) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, El Inmueble embargado, propiedad de la señora María Callú de González, ubicado en el Departamento Anta, inscripto al folio 9, asiento 1, del Libro Nº 1, de R.I. de Anta, Catastro Nº 867. Sección A. Manzana 5, Parcela 6. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 13 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 19-2 al 5-3-68

Nº 32840

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 6 de marzo de 1969 a horas 18 en Alberdi 53, local 33, Galería Baccaro, remataré con la base de las 2/3 parte de la valuación fiscal 11 lotes contiguos entre si parte integrante al loteo "El Refugio" ubicado en el partido de Velarde, Catastros Nros. 38887, 38886, 38885, 38884, 38883, 38882, 38881, 38880, 38879, 38878, 38877 Sección S, manzana 974, y 980, parcelas 18-17, 10-9-8-7-6-5-4-3-2, que se rematarán con las siguientes bases respectivamente: \$ 24.000; \$ 24.000; \$ 4.000; \$ 4.666; \$ 4.000; \$ 4.666; \$ 4.000; \$ 4.000; \$ 4.000; \$ 6.666; \$ 4.666 m/n., o sea las 2/3 parte de la valuación fiscal, lotes que le corresponde al demandado Sr. Raúl García. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "Banco Cooperativo del Norte Ltda. vs. García Raúl y Cornejo Horacio". Emb. Prev. Expte. Nº 2533/68. Señá: 30% Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte. Según título registrado a fol. 455, asiento 2 del Libro 216 R. I.

Imp. \$ 2.300 e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32839

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 21 de febrero de 1969 a horas 18:15 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré con base de \$ 76.960 m/n., tres escritorios metálicos de color gris, en buen estado de uso y conservación (dos escritorios tipo medio ministro de dos cajones c/u. y uno tipo ministro de 7 cajones, verse en Gral. Güemes 656. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "Bco. Cooperativo del Norte Ltda. vs. Del Pino Enrique y Aramayo Rafael". Ejecutivo. Expte. Nº 22107/64, señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 21-2-69

Nº 32838

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 21 de febrero de 1969 a horas 18 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré Sin Base, una máquina de calcular "Olivetti" multi-suma 20 Nº 99750613 eléctrica y un armario metálico de dos puertas con cerradura, verse en Entre Ríos Nº. 1084; Ordena Señor Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. Tercera Nominación. Juicio: "Bco. Cooperativo del Norte Ltda. vs. Farfán Tomás O. y Farfán Timoteo", Ejecutivo Expte. Nº 36106/68, señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 19-2-69

Nº 32836

Por: ERNESTO V. SOLA

El día 26 de febrero de 1969 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Es-

tero 655 ciudad, por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2 de la Provincia de Salta, en los autos caratulados: C.S.A.C.I.F. vs. ERNESTINA CASTILLO DE MAUNO y LAZARO MAUNO", Prep. Vía Ejecutiva. Expte. Nº 20.496/68. Remataré Sin Base un Aparador Americano de fórmica pintado en duco color azul y verde con vitrina, que puede ser revisado en calle Alvarado Nº 714 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 13 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.400.

e) 14 al 21-2-69

Nº 32835

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 10 de marzo de 1969 a horas 17.30 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 de la Provincia de Salta en los autos caratulados "Ejecución Prendaria M.S. S.R.L. vs. SERRANO AYARDE, PASTOR y SANCHEZ HILARIO" Expte. Nro. 21.380/68. Remataré con BASE del Crédito reclamado o sea Treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos m/n. (\$ 38.440 m/n.) Una Motocicleta marca ANELLA de 125 cc. motor Nro. Z-125 - 14253, que puede ser revisada en calle Caseros 760 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta Edictos: por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 13 de febrero de 1969. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 21-2-69

Nº 32834

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 3 de marzo de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "M.S. S.R.L. vs. CAMACHO CONSTANTINO Y CALVIMONTE RENE". Expte. Nº 2258/68. Remataré con base de Sesenta y cuatro mil pesos m/n. (\$ 64.000 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un Inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro Nº 28642, Sección C.; Manzana 6; Parcela 49, y que le corresponde a don René Presza Calvimonte, por Título registrado a Folio 153, Asiento 1 del Libro 362 de R.I. de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 6 de febrero de 1969. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32833

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 4 de marzo de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos Cobro de Salario, etc. "ABREGU EVARISTA BURGOS de vs. PEDRO CEREZO y ELADIO CEREZO". Expte. Nº 5099/67. Remataré con base de Trescientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/n. (\$ 326.666 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en Orán, con frente a la calle Güemes formando esquina con la Avenida Esquí, que le corresponde al Sr. PEDRO CEREZO OLAYA, por título inscripto a folio 129, asiento 1, del libro 24 de R.I. de Orán Catastro Nº 1764. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 12 de febrero de 1969. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32832

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 6 de marzo de 1969, a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 5ta. Nominación en los autos. Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo "CASA ANDES S.R.L. vs. GOMEZ BENITO". Expte. Nº 191.62/68. Remataré con base de Doscientos trece mil trescientos treinta y dos pesos m/n. (\$ 213.332 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un Inmueble rural ubicado en el Dpto. de Guachipas, Catastro Nº 407, denominado "Santa María o San Miguel" y que le corresponde a don Benito Gómez, por Título registrado a folio 216, Asiento 4, del Libro 1º R.I. de Guachipas. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 10 de febrero de 1969. ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32831

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 7 de marzo de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos. Ejecución Prendaria "ELECTROGAR S.R.L. vs. RAMOS RAMON TULA y PEDRAZA JULIO CESAR". Expte. Nº 2343/68. Remataré con base de trescientos cuarenta mil pesos m/n. (\$ 340.000 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor

fiscal; el Lote 4 del plano 2.818 ubicado en el Dpto. de la capital e individualizado como parcela 43, Manzana 5, Sección C., Catastro 30751 y que le corresponde a don JUAN RAMOS TULLA, por Título registrado a folio 287, Asiento 111 del Libro 1. de Títulos de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Economista. NOTA: Cítase por estos edictos a los fines de hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley, a los señores Domingo Mateo, Martínez Cardozo y Sixto Martín Estrada, y a la titular de la promesa de venta doña Carmen Medina de Benavidez. — Salta, 12 de febrero de 1969. ERNESTO V. SOLA, Martillero Público Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32826

BANCO PROVINCIAL DE SALTA**Por: ANDRES ILVENTO**

El día 4 de marzo de 1969 a las 11 horas en los altos del Banco Provincial de Salta, España 625. en la ejecución Juicio Ejecutivo seguido vs. señores GUILLERMO BANDEIRO y FERNANDO TIENDRO VILLARREAL. Expte. Nº 2517/68 y por disposición del señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación subastará lo siguiente: Inmueble ubicado en partido de Embarcación Dpto. de San Martín, compuesto de los siguientes lotes 9 y 10. con extensión el primero de 12 hs. 132 m2 y el segundo de 14 Hs. 2708 m2. con títulos registrados al folio 239 As. 1 y 2 del libro 30 R.L. "San Martín" catastro 9513 y 9514. con avaluación de \$ 480.000 y 590.000 respectivamente. Base de venta: las 2/3 partes de ambas avaluaciones o sea \$ 713.335 dinero de contado y al mejor postor. seña 30% y comisión del Martillero s/arancel. el saldo del 70% una vez que el señor Juez de la causa apruebe la subasta que el adquirente deberá abonarlo dentro del tercer día de ser aprobada, de no hacerlo perderá la seña, la comisión del Martillero u otros pagos efectuados sin lugar a reclamo alguno Art. 480 del C. de P. en lo C. y C. Por datos e informes al Banco Provincial o al suscrito Martillero: Pub. 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. — ANDRES ILVENTO Martillero Público, Mendoza 357 (Dpto. 4) ciudad. Matrícula 1097 - Año 1931.

Imp. \$ 2.300

e) 14-2 al 4-3-69

Nº 32811

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 27 de Febrero de 1969 a horas 18 en Alberdi 53, local 33 remataré con base de \$ 118.000 m/n., un televisor "Cleveland" mod. 23/62 Nº 15926, verse en Belgrano 424. Ordena Sr. Juez de la 1º Instan. en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "M.S.A. vs. Ocampo Américo David". Ejec. Prend. Expte. Nº 2621/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 19-2-69

Nº 32804

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 27 de febrero de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en los autos - Ordinario Diferencia de Jornales, jornales agüinaldo 1966, indemnización por despido, etc. "GUERRA LEONCIO TEODORO vs. CONSTRUCTORA S.R.L.", Expte. Nº 1540/66, Remataré Sin Base, Una máquina para elaboración de material Cerámico marca "BEDESCHI" - MERLO-FONDES. con su correspondiente motor marca "Acec-Tedo de 52 H.P. La que puede ser revisada en el domicilio de la demandada sito en Camino a La Isla: Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y por 2 días en El Tribuno. — Salta, 11 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 19-2-69

Nº 32802

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**JUDICIAL****Motocicleta marca "Rumi" de 160 c.c.**

El día 4 de marzo de 1969, a horas 18 y 30 en Avda. Belgrano 515, ciudad, remataré con la base de \$ 109.460 m/n. (Ciento nueve mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional). Una motocicleta marca "RUMI" de 160 c.c., motor Nº MM-160-1309, en el estado que se encuentra, revisarse en Caseros Nº 760. Ciudad. No habiendo postores transcurridos 15' subastaré SIN BASE. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos caratulados Juicio Ejec. Prend. "M.S. S.R.L. vs. MACHACA MIGUEL y BELEISAN BENITO". Expte. Nº 37.108/67. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 19-2-69

Nº 32801

Por: MARTIN LEGUIZAMON**JUDICIAL****Una máquina mezcladora de carne. - Base \$ 50.000**

El 3 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el Juez de Paz Letrado Nº 1 en juicio EJECUCION PRENDARIA ANDRES PEDRAZZOLI vs. ANTONIO SALLADO, expediente Nº 20647 remataré con la base de cincuenta mil pesos una máquina mezcladora marca LUPPI model. "LY" M-150 Nº 1668 capacidad ciento cincuenta litros con motor acoplado para C.A.T. marca ZERWENY HNOS. Nº 179.462 de 2 H.P. 1430 R.P.M. en poder del depositario judicial señor Andrés Pedrazzoli, Alberdi Nº 312, Ciudad. Si

no hubiera postores por la base, quince minutos después de la hora fijada para realizar el remate se procederá a rematar la máquina sin base. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 19-2-69

Nº 32800

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL — BASE: \$ 186.000

Terreno en esta ciudad. Avda. Ejército del Norte

El 4 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Sexta Nominación en juicio EJECUCION seguida contra Martha Beatriz del Valle Mamonte de Pérez, expediente Nº 2867/68 remataré con la base de ciento ochenta y seis mil pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un terreno ubicado en esta ciudad sobre la Avenida EJERCITO DEL NORTE, parcela 4 del plano 4527, con las siguientes medidas lineales 13,80 mts. de frente por 26,70 mts. de fondo. Circunscripción la sección N. fracción III. Catastro 51.233. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Título al folio 31 Libro 402, asiento 1. Publicación: Intransigente y Boletín Oficial 10 días.

Imp. \$ 2.300 e) 13-2 al 3-3-69

Nº 32793

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL — Inmueble — Base: \$ 128.000 m/n.

El día 28 de febrero de 1969 a horas 18 en Buenos Aires 80 escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 128.000 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Ayacucho Nº 373 entre las de Mendoza y Pasaje s/nombre, con todo lo en él edificado, clavado y adherido al suelo, individualizado como lote 27 de la manzana 24 b), según plano Nº 719, con extensión de 9,50 mts. de frente, igual contrafrente, por 32, mts. de fondo. Límites: Norte, lote 28; Sud, lote 26; Este, lote 30; y Oeste, calle Ayacucho. Título: folio 268, asiento 2 del Libro 203 de R.I. de la Capital. Parcela 16, sección 7, catastro Nº 15.668. Señal: 30% en el acto. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 de la Provincia, en autos "Prep. vía ejecutiva - Singh, Bissa vs. Serrano, Pablo", Expte. Nº 20.990/68. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 28-2-69

Nº 32790

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de marzo de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del

Estero 655 ciudad por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos. Ejecución Prendaria "M.S.S.R.L. vs. Sandoval Rodolfo, Sandoval Segundo René y Ponce Lastenia del Valle" Expte. Nº 2630/68, Remataré — Sin Base — Los derechos y acciones que le corresponden a don René Segundo Sandoval, ubicado en Gral. Güemes, por Promesa de Venta registrada a folio 4, Asiento 8 del Libro 16 de P. de Ventas, Partida Nº 1662, Sección B, Manzana 12, Parcela 5, Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 6 de febrero de 1969. Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 21-2-69

Nº 32788

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — BASE: \$ 30.000

Inmueble ubicado en esta ciudad

El día 26 de Febrero de 1969 a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84; Remataré: con base de \$ 30.000, el inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal e individualizado con el Catastro Nº 5376 Sección "L" manzana 10 a Parcela 13; Le corresponde a don HUGO VILLAGRA; según título registrado a folio 244 asiento 3 del libro 103 de R.I. Capital. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia, 5ta. Nom. C. y C. en juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Cayo, Lubín Lucas; Villagra, Hugo y otro embargo Prev. y Prep. vía Ejec. Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en diarios: Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 28-2-69

Nº 32753

Por: RICARDO GUDIÑO

Inmueble en esta ciudad

El día 21 de febrero a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Con base de \$ 76.616 m/n. el inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, catastrado bajo el número 10.903, Sección "G", manzana 6ta., Parcela 2, que le corresponde a Dn. Pedro Rodríguez por título inscripto a folio 37, Asiento 1 del Libro 149 de R. I. de la Capital. Señal 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Rodríguez Martín Teodoro y Pedro. Embargo Preventivo y Preparación Vía Ejecutiva. Expte. Nº 19.324/68". Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 6 al 24-2-69

Nº 32752

Por: **EFRAIN RACIOPPI****Extraordinaria propiedad en esta Ciudad**

BASE \$ 4.200.000.— m/n.

El día 25 de febrero de 1969, a horas 18.30. en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de la hipoteca o sea de \$ 4.200.000.— m/n. un inmueble de propiedad de los demandados, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en la calle 20 de Febrero Nº 675/679 de esta ciudad. Mejoras: 8 habitaciones, dos patios, baños de primera; garage; dependencia de servicios; terreno 12.50 x 40 mts.; gas. Le corresponde a los señores propietarios Juan Carlos Villar y Margarita Candelaria Casasola de Villar, según título reg. a fol. 394, asiento 3, Libro 3 R. I. de la Capital; parcela 4, manzana 67, sección H; Catastro Nº 5317. La casa se entrega desocupada. Mayores datos y planos ver al suscrito. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: Urrestarazu, Martha Alejandrina Pizarro de vs. Villar, Juan Carlos y Villar Margarita Candelaria Casasola de". Ejec. Hipotecaria. Expte. 38.561/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 6 al 24-2-69

Nº 32726

Por: **FELIPE PARADA****JUDICIAL****Sucesión vacante, una finca en San Carlos (Prov. de Salta) denominada "El Bajo"**

Base \$ 333.333.32 m/n.

El día 19 de febrero de 1969 a las 17 horas, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 383 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de \$ 333.333.32 m/n. (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional) o sean las 2/3 partes de la valuación practicada en autos. una Finca ubicada a cinco cuadras más o menos del pueblo de San Carlos (Prov. de Salta) con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo por accesión física y legal; con una extensión de más o menos de Cuarenta y seis hectáreas aptas para la agricultura y ganadería, contando actualmente con tres hectáreas bajo riego; títulos: Sin inscripción según informe del Registro Inmobiliario; Catastro Nº 659 del Departamento de San Carlos; Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA vs. SUCESION VACANTE DE GERONIMO RODRIGUEZ"; Expte. Nº 7575/62. En el acto de la subasta el comprador abonará el 30% del precio de compra como señal y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos: Por diez días en los diarios, Boletín Oficial y El Intransigente. — Felipe Parada, Martillero Público.

Salta, 3-2-69.

Imp. \$ 2.480

e) 4 al 19-69

POSESION TREINTAÑAL

Nº 32810

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial con asiento en esta ciudad de Salta, —Belgrano esq. Sarmiento— cita y emplaza por diez días a don Francisco Arias y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno, finca rural denominada "El Bordo" (Fracción), situada en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán de esta provincia de Salta, la que tiene, en sus cuatro costados, según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia bajo número setecientos veintisiete del departamento de Metán, las siguientes medidas: al Norte, nueve mil setecientos treinta metros con cincuenta centímetros; al Sud, nueve mil quinientos tres metros con sesenta centímetros; al Este, ochocientos siete metros con cuarenta centímetros, y al Oeste, novecientos setenta y cuatro metros con cuarenta centímetros; lo que hace una superficie neta, descontando la superficie del camino que cruza el inmueble, de quinientos setenta y una hectáreas, ochenta y nueve áreas; limitando: al Norte, con fracción de "El Bordo" de herederos de Lorenzo Bravo; al Sud, con fracción de "El Bordo" de herederos de Hilarión Pérez; al Este, con el río Pasaje, y al Oeste, con "Mosubi" de Cía. Forestal; fracción que se individualiza con Catastro Nº 59 del departamento Metán. Esta citación se hace en juicio posesorio promovido por don Juan Hipólito Arias, según Expte. Nº 19.791/68 del referido Juzgado, y ella bajo apercibimiento de designarseles defensor oficial para que los represente. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 12 de 1969. Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 13 al 19-2-69

CONCURSO CIVIL

Nº 32830

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Cuarta Nominación, hace saber que la Junta General de Acreedores en el Concurso Civil de CESAR, CARLOS ALBERTO y ANTONIO SEVERIANO SALAIDO y doña GENOVEVA P. DE SALAIDO se realizará el día 26 del corriente mes a horas nueve y treinta. Previénese a los acreedores que no asistiesen a la Junta, que se entenderá se adhieren a las resoluciones de la mayoría. Salta, 13 de febrero de 1969. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 25-2-68

Nº 32825

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 1ra. Nominación, en el CONCURSO CIVIL de PELLEGRINI, ALFREDO Y VICTOR HUGO hace saber que han sido puestas en la oficina para que puedan ser examinadas por los acreedores por el término de quince días a partir de esta publicación las operaciones de

graduación de créditos. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, febrero 6 de 1969. — MARTHA SOFIA Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 21-2-69

NOTIFICACION JUDICIAL

Nº 32803

El Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 6ta. Nom. ordena que en los autos "CORNEJO, Juan Antonio c/HUANACO, Felipe Bonifacio s/Ord. Cumplimiento de Contrato y Anotación de Litis", Expte. 2540/68, se notifique al demandado la siguiente providencia: "Salta, agosto 2 de 1968. Al I) por acusada rebeldía téngase por decaído el derecho dejado de usar por el demandado para contestar el traslado dispuesto a fs. 7 vta. y haciéndose efectivo el apercibimiento con el que fuera notificado, téngase por domicilio legal la Secretaría del Juzgado. Al II) Declárase competente el proveyente para seguir interviniendo en este juicio, y abraza a prueba por el término de 40 días (art. 371 C.P.C. y C.). Notifíquese al demandado en su domicilio real (art. 51 Cód. Citado). — Salta, diciembre 24 de 1968. Al I) Agréguese. Al II) Como se pide, atento las constancias de autos. Fdo. Roberto Frías, Juez. Edictos por 5 días en

Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 5 de febrero de 1969. — NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria, Juz. C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 24-2-69

CITACION A JUICIO

Nº 32774

Martín A. Díez, Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos caratulados "Carpio, Carlos s/acción declarativa de dominio", Expte. Nº 54.767, hace saber que en la mencionada causa, don Carlos Carpio solicita se lo declare único y legítimo propietario de una Estanciera IKA modelo del año 1961, motor número 61-6058932, con patente de la Municipalidad de Salta Nº 10.001. Se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a intervenir en autos para que comparezca por sí o por apoderado dentro de los nueve días contados a partir de la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese diez días. — Salta, 5 de febrero de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 26-2-69

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 32847

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO. CONSTITUCION DEFINITIVA DE "ALPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — En esta ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano titular del Registro número once, comparece el señor ROMANO VICTOR BINDA, argentino, L. E. número 7.238.863, D. M. 2, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Alba Meloni, domiciliado en la calle Deán Funes número trescientos cuarenta y seis, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil de mi conocimiento personal, doy fe, como así también la doy de que concurre a este otorgamiento por sus propios y personales derechos y en su carácter de Apoderado de los señores RAUL TOMAS BAFI, argentino, L. E. Nº 252.236, D. M. 2, Of. Enr. 9, casado en primeras nupcias con doña Esther Tomatis, comerciante, con domicilio en calle Deán Funes número trescientos cuarenta y ocho; NARCISO RAMON GALLO, argentino, L. E. número

7.261.853, D. M. 63, soltero, Contador, con domicilio en calle Pedro Pardo número trescientos sesenta; JUAN FEDERICO KONEKAMP, argentino, L. E. Nº 2.800.771, D. M. 44 Córdoba, viudo de doña Luisa Grifasi con quien era casado en segundas nupcias, empleado, domiciliado en calle Los Cioreses número setenta y seis Barrio Parque Tres Cerritos; JUAN CARLOS BINDA, argentino, L. E. Nº 7.030.566, casado en primeras nupcias con doña Adelina Yolanda de Camilo, empleado, domiciliado en calle Alvarado número mil quinientos catorce; CARLOS HUMBERTO BINDA, argentino, L. E. Nº 9.160.916, soltero, empleado, con domicilio en calle Deán Funes número trescientos cincuenta y seis; FERNANDO TUERO, argentino, L. E. número 0.418.303, D. M. 2, casado en segundas nupcias con doña Javiera Evelia Tejerina, contador, con domicilio en Avenida Virrey Toledo número cuatrocientos treinta y seis; VICTOR ALBERTO CORNEJO, argentino, L. E. Nº 7.238.632, D. M. 63, soltero, comerciante, con domicilio en calle Zuviria número trescientos cincuenta y dos; FRANCISCO BALDI, argentino, L. E. Nº 7.221.553, casado en primeras nupcias con Enedina Victoria Martini, contador, con domicilio en Avenida Belgrano número ochocientos cincuenta y tres, y WERTEL ALADINO GALLO, argentino, L. E. Nº 7.242.739, D. M. 63, casado en prime-

ras nupcias con doña Sara Loi, empleado, domiciliado en calle Pedro Pardo número trescientos sesenta, extremo que acredita con el Poder Especial otorgado a su favor mediante escritura número quinientos cuarenta, de fecha nueve de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, autorizada por mi, cuyo testimonio se inscribió bajo número ciento veintidós, corriente a fojas ciento noventa y tres barra ciento noventa y cuatro del tomo ciento treinta y cinco del Registro de Mandatos de la Provincia de Salta, cuya plena vigencia asegura y agrega: Que en esta ciudad de Salta, el día dieciocho de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, dejó constituida junto con sus nombrados apoderados la Sociedad Anónima, denominada "ALPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", aprobándose en la misma asamblea el Estatuto que debía regir a dicha Sociedad; que habiéndose cumplido con los requisitos legales vigentes, les fue acordada la Personería Jurídica mediante decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, número tres mil ciento dieciocho, expediente número ocho mil setecientos noventa del año mil novecientos sesenta y ocho. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la Sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en vigencia, viene por este acto por sus propios y personales derechos y en la representación invocada, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social aprobado por el decreto antes mencionado, que autoriza el funcionamiento de "ALPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", todo ello en la forma y términos que instruye el citado expediente, cuyo testimonio de aprobación del Estatuto Social debidamente autorizado me exhibe y transcribo literalmente dice así: "PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "ALPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — ACTA Nº 1 (Constitución de Sociedad). — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Deán Funes número trescientos cuarenta y ocho, los señores: RAUL TOMAS BAFFI, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado con ESTHER TOMATIS, comerciante, con domicilio en calle Deán Funes número trescientos cuarenta y ocho; ROMANO VICTOR BINDA, argentino, de treinta y dos años de edad, casado con ALBA MELONI, Ingeniero, con domicilio en calle Deán Funes número trescientos cuarenta y seis; NARCISO RAMON GALLO, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, Contador, con domicilio en la calle Pedro Pardo número trescientos sesenta; JUAN FEDERICO KONEKAMP, argentino, de sesenta y seis años de edad, viudo, empleado, con domicilio

en calle Los Cipreses número sesenta y seis (Barrio Parque Tres Cerritos); JUAN CARLOS BINDA, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado con Adelina Yolanda De Camilo, empleado, con domicilio en calle Alvarado mil quinientos catorce; CARLOS HUMBERTO BINDA, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, con domicilio en calle Deán Funes número trescientos cincuenta y seis; FERNANDO TUERO, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en segundas nupcias con JAVIERA EVELIA TEJERINA, Contador, con domicilio en Avenida Virrey Toledo número cuatrocientos treinta y seis; VICTOR ALBERTO CORNEJO, argentino, de treinta y tres años de edad, soltero, comerciante, con domicilio en calle Zuviria número trescientos cincuenta y dos; FRANCISCO BALDI, argentino, de treinta y siete años de edad, casado con Enedina Victoria Martini, Contador, con domicilio en Avenida Belgrano número ochocientos cincuenta y tres; WERTER ALADINO GALLO, argentino, de treinta años de edad, casado con SARA LOI, empleado, con domicilio en calle Pedro Pardo número trescientos sesenta, quienes resuelven de común acuerdo y por completa unanimidad lo siguiente: PRIMERO: Constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de ALPA Sociedad Anónima, para los fines que se especifican en el Estatuto Social que se firma por separado. — SEGUNDO: Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjunto a esta Acta uno de constitución de Sociedad Anónima y que forma parte de ella, con la firma de todos los miembros componentes de la misma. — TERCERO: Fijar como Capital Autorizado la suma de: Veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de: Cuatro millones de pesos moneda nacional cada una. — CUARTO: Emitir a la par las tres primeras series de acciones denominadas Tipo "A", en acciones al portador con los derechos y beneficios que se especifican en los Estatutos Sociales, de las cuales queda la primera serie íntegramente suscripta por los socios fundadores en la forma que a continuación se detalla: RAUL TOMAS BAFFI: Dieciocho mil acciones o sea un total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; ROMANO VICTOR BINDA: Dieciocho mil acciones o sea un total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; NARCISO RAMON GALLO: Quinientas acciones o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; JUAN FEDERICO KONEKAMP: Quinientas acciones o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; JUAN CARLOS BINDA: Quinientas acciones o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; CARLOS HUMBERTO BINDA: Quinientas acciones o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; FERNANDO TUERO: Quinientas acciones o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; VICTOR ALBER-

TO CORNEJO: Quinientas acciones o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; FRANCISCO BALDI: Quinientas acciones o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; WERTEL ALADINO GALLO: Quinientas acciones o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — QUINTO: Del total del Capital suscrito es integrado en este acto el diez por ciento (10%) en dinero efectivo y el saldo será integrado a medida que lo exija el Directorio. — SEXTO: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. — SEPTIMO: El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año y para el primer ejercicio que puede ser mayor o menor de doce meses, se considerarán como sociales todos los actos y contratos que desde el día dieciocho de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho se realicen hasta la obtención de la personería jurídica e inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. — OCTAVO: Constituir el Directorio de la sociedad de acuerdo a lo que establece el artículo 16° del Estatuto Social, el que será de tres directores titulares y tres directores suplentes respectivos y el cuerpo de fiscalización de la sociedad, designando miembros del directorio y fiscalización a los siguientes señores accionistas: RAUL TOMAS BAFFI, como presidente del directorio; ROMANO VICTOR BINDA, como Vice-Presidente del directorio; NARCISO RAMON GALLO, como director titular; como directores suplentes respectivamente de los titulares, los señores FERNANDO TUERO, JUAN FEDERICO KONEKAMP y CARLOS HUMBERTO BINDA; FRANCISCO BALDI, como síndico titular y VICTOR ALBERTO CORNEJO, como síndico suplente. — NOVENO: Designar al señor Vice-Presidente, ingeniero ROMANO VICTOR BINDA, para que realice todos los trámites y gestiones necesarios y conducentes a la constitución definitiva de la sociedad y en consecuencia la obtención de la personería jurídica y a la aprobación de los Estatutos Sociales, por las autoridades provinciales correspondientes, a cuyo efecto se lo faculta para concurrir a dichas autoridades con pedidos y escritos y consentir y aceptar las modificaciones que exijan las mismas, en los Estatutos aprobados por esta asamblea, como asimismo proceda a la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, autorizándolo a que todo lo actuado se eleve a escritura pública y comprometiéndolo a todos los socios fundadores a suscribir la escritura de protocolización correspondiente, ante el escribano que designe el directorio. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman todos los nombrados concurrentes en el lugar y fecha indicados "ut-supra". Firma, Nombres

y Apellidos: RAUL TOMAS BAFFI, ROMANO VICTOR BINDA, NARCISO RAMON GALLO, JUAN FEDERICO KONEKAMP, JUAN CARLOS BINDA, CARLOS HUMBERTO BINDA, FERNANDO TUERO, VICTOR ALBERTO CORNEJO, FRANCISCO BALDI, WERTEL ALADINO GALLO. Certificado: Que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de los señores: Raúl Tomás Baffi, Romano Víctor Binda, Narciso Ramón Gallo, Juan Federico Konekamp, Juan Carlos Binda, Carlos Humberto Binda, Fernando Tuero, Víctor Alberto Cornejo, Francisco Baldi y Wertil Aladino Gallo, doy fe. — Salta, 24 de octubre de 1968. — Fdo.: Julio Raúl Mendia, Escribano. — ESTATUTO SOCIAL. ARTICULO 1: **Denominación:** Se constituye una Sociedad Anónima con la denominación de ALPA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que funcionará de acuerdo al presente estatuto. — ARTICULO 2: **Domicilio:** El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, asignándoles o no un capital determinado y/o representaciones y/o domicilios especiales en cualquier lugar del país o del exterior. — ARTICULO 3: **Duración:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, siendo este término prorrogable o reducido por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, convocada de conformidad con sus estatutos. — ARTICULO 4: **Objeto Social:** Es objeto de la sociedad la realización de toda clase de operaciones relacionadas con los siguientes rubros: **Comercial:** Mediante la realización de todo acto lícito, vinculado con el comercio, comprendiendo compra venta, permuta, importación, exportación, distribución de mercaderías generales y demás para su negociación en el país y/o fuera de él. **Industrial:** Mediante la realización de toda operación vinculada con la actividad industrial ya sea extractiva o manufacturera o fábrica. Se establece que este detalle es simplemente enunciativo pero no limitativo, por cuanto la sociedad podrá efectuar toda operación que considere conveniente para los fines de la misma, ya sean éstos comerciales, industriales y demás mandatos y servicios. — ARTICULO 5: **Medios para llenar sus fines:** Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y/o personas, registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábricas, comercios, patentes de invenciones, procedimientos de explotaciones, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tien-

da a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacione con su objeto social. — **ARTICULO 6: Capital:** El Capital Autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias del tipo "A" o "B", al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al Capital Autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pagos que el directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones de tipo "A" y/o "B". El directorio podrá también emitir series de acciones no representativas de capital, sean ellas industriales, de goce o de premios, fijando la proporción de utilidades de que gozarán las mismas. Las acciones representativas de capital serán extendidas al portador una vez que se encuentren totalmente integradas. — **ARTICULO 7: Aumento de Capital por Asamblea:** El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador del tipo "A" y/o "B", agrupadas en series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie. La asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio en oportunidad de su emisión, la forma y modo de pago de las mismas. El acta de asamblea, en que se resuelva el aumento del Capital Autorizado, se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se obrará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones y por el monto emitido; b) Las resoluciones de emisión de acciones dentro del Capital Autorizado originario o sobre él, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. No podrá anunciarse como Capital Autorizado sino la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que disponga la asamblea en las condiciones estipuladas en la presente cláusula. — **ARTICULO 8: Obligaciones de los accionistas:** La suscripción y posesión de acciones llevan implícita la obligación de someterse al presente estatuto o a las resoluciones de las asambleas y en lo no previsto por aquél, a lo dispuesto por el Código de Comer-

cio. — **ARTICULO 9: Acciones:** La serie primera numerada con el número uno, será de acciones ordinarias del tipo "A" con derecho a cinco votos cada acción. Las otras series restantes serán acciones ordinarias del tipo "A" con derecho a cinco votos cada acción, u ordinarias del tipo "B" con derecho a un voto cada acción, según lo resuelva el directorio al autorizar su emisión. Las acciones serán emitidas por el directorio, hasta completar el Capital Autorizado. — **ARTICULO 10: Requisitos de las acciones:** Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos que se mencionan en el artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociéndose más de un solo propietario por acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisionales, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. — **ARTICULO 11: Integración - Mora:** En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1) Imponer con hasta un dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — **ARTICULO 12: Integración - Procedimiento:** Toda integración podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General; excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor que queda establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezcan las autoridades competentes; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — **ARTICULO 13: Dividendos:** Los dividendos declarados, se liquidarán y abo-

narán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas de pagos. — **ARTICULO 14: Rescate de Acciones:** El directorio con autorización de las Asambleas, podrá disponer el rescate de las acciones ordinarias, de conformidad al artículo 343 del Código de Comercio. Este rescate se podrá hacer por licitación o sorteo y podrá ser total o parcial. Debe ser hecho a prorrata del capital integrado sobre el valor total de las acciones suscriptas. La resolución respectiva debe publicarse por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, con ocho días de anticipación y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. El directorio queda facultado a prescindir de las formalidades precedentemente señaladas, en el caso de acciones preferidas con dividendo fijo y sin participación en el resto de las utilidades, siempre y cuando en el acto de emisión de la o las series respectivas se anuncie aquel tipo de preferencia, como así también el derecho de proceder a su rescate al finalizar determinado ejercicio económico de la sociedad con reembolso del valor y del dividendo fijo si resultaren utilidades que lo cubran hasta la concurrencia de la misma. — **ARTICULO 15: Debentures:** La sociedad por resolución del directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortización que estime correspondiente. — **ARTICULO 16: Dirección y Administración:** La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de tres a siete titulares, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, la que fijará cada año el número de los mismos. Por cada director titular, la asamblea general elegirá un director suplente para reemplazar a su respectivo titular en caso de ausencia, fallecimiento o de cualquier tipo de impedimento. El directorio electo, en la primera sesión que celebre, elegirá de su seno al presidente y vicepresidente. Este último sustituirá al presidente en todos los casos de ausencia, impedimento o excusación del presidente, sean generales o especiales, temporarios o definitivos. — **ARTICULO 17: Duración y mandato:** El mandato de todos los directores será de tres años, entendiéndose que los términos se computarán entre las fechas que median entre las fechas de la Asamblea General Ordinaria de cada tres años calendarios. En caso de producirse vacantes en el directorio, los titulares serán reemplazados por el suplente respectivo hasta la terminación del mandato del director reemplazado, siendo temporaria hasta el cese del impedimento, y para el caso que el director titular no pudiera ser reemplazado por su correspondiente suplente, por impedimento de éste, la vacante deberá ser cu-

bierta por el Síndico, quien lo designará entre cualquier accionista u otro suplente del directorio. Los directores sin cargo cubrirán los cargos de presidente o vicepresidente, en caso de ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento. Los directores podrán ser relevados de sus cargos por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. El relevante entrará en funciones inmediatamente y durará por el término que le faltare a su antecesor. Todos los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. En garantía de su desempeño, depositarán mil (1.000) acciones de la sociedad en la caja de la misma. — **ARTICULO 18: Obligaciones del Directorio:** El directorio se reunirá una vez al mes por convocatoria del presidente o a pedido del Síndico. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia, por el vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de los dos, por el director elegido por los demás miembros del directorio, incluido los suplentes por actuar en reemplazo, mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares. Para poder deliberar el directorio se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, en todos los casos mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. De las resoluciones del directorio, se levantarán actas en el Libro de Actas del Directorio que serán firmadas por el que preside la reunión y un director. — **ARTICULO 19: Deberes y Atribuciones del Directorio:** El directorio está investido de los más amplios poderes, para administrar la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones en forma genérica o especial como explícita o implícitamente que se consideren comprendidas en el presente estatuto. A tal efecto es mandatario o representante legal de la sociedad, con los más amplios poderes y facultades especiales, aun con la enumeración de los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del C. C. para hacer todo lo que se halle comprendido dentro de los fines sociales, sin perjuicio de las facultades propias de las Asambleas Generales de Accionistas y del Síndico. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad conforme al Art. 20 del presente estatuto; b) Administrar los negocios sociales con absoluta amplitud de facultades, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, gravar con derechos reales a los bienes inmuebles o muebles, adquirir toda clase de crédito nominativo o al portador, que consten o no en escritura pública por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que se estimen

convenientes, adquirir acciones de otras empresas o Sociedades Anónimas o en Comandita por Acciones, cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada o de cualquier otra sociedad, comercial, industrial, minera, civil, etc.; celebrar contratos de sociedad y disolverlos, liquidar cualquier clase de sociedades comerciales y/o civiles, adquirir el activo y/o pasivo de establecimientos industriales, comerciales o civiles, afines con su objeto, establecer casas de comercio, fábricas, agencias y sucursales, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o con acciones debiendo en este último caso tener los bienes que se adquieran o incorporen al activo social como parte integrantes del mismo, en valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; aceptar y cancelar hipotecas o cualquier otro derecho real, recibir consignaciones, depósitos con excepción de los regulados por la Ley 12156 y mandato de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que adeuden a la sociedad, efectuar operaciones comerciales o de cualquier otro género, celebrar contratos de construcciones y explotación de obras y/o servicios, tomar prestado y solicitar préstamos del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Provincial de Salta, como asimismo de cualquier otro Banco particular o mixto nacional o extranjero o instituciones nacionales, provinciales, privadas o mixtas, pudiendo celebrar con ellos cualquier clase de operaciones, girar, extender, aceptar o endosar letras, vales o pagarés, girar cheques y/o giros y órdenes de pagos, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes o gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías y avales requeridos por las operaciones sociales, abrir cartas de créditos, emitir y firmar recibos, depósitos y/o cualquier otra documentación, aceptar y dar fianzas, avales y garantías correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de seguros como asegurada pudiendo endosar las pólizas respectivas, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, depósitos y consignaciones, suscribir y endosar cartas de portes y conocimientos, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños y procedimientos industriales, comerciales y demás privilegios, licencias, concesiones y bienes de propiedad intelectual e industrial; celebrar contratos de locación, arriendos y subarriendos, sin limitación de tiempo y cantidad, hacer novaciones, remisiones y quitas, recibir bienes en pago, otorgar, aceptar y rescindir, modificar o prorrogar los contratos que sean necesarios, pudiendo ceder o aceptar cesiones de locaciones, para que otorguen, acepten y suscriban las escrituras públicas y documentos privados que requieran los actos y contratos, aceptar con-

cordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra, otorgar mandatos de carácter general y especial y revocarlos, prorrogar jurisdicciones y transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores, representar a la sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios administrativos, correccionales, criminales, policiales o cualquier otro fuero y jurisdicción inclusive los civiles, comerciales, federales, del trabajo, de aduana, etc., estando facultado para concurrir ante cualquier tribunal y autoridad, dependencia y oficina del gobierno nacional, provincial, municipal y demás poderes públicos, ministerios, secretaría, reparticiones autónomas, autárquicas, Dirección General de Aduanas, Administración de Vialidad, Dirección de Fabricaciones Militares, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Instituto Nacional de Previsión Social, Administración Nacional de Agua, Tribunal del Trabajo y todas y cada una de las oficinas de la Administración Nacional y Provincial incluyendo Impuestos Internos, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Correos, Secretaría de Comunicaciones y cualquier otra oficina, repartición o dependencia, provincial o municipal con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantas acciones y expedientes fueren necesarios, formular protestas y protestos, tomar posesión de bienes y cosas, querellar criminalmente y hacer denuncias de cualquier hecho o acción delictuosa y en general intervenir en todos los demás actos de administración o enajenación que considere necesario o conveniente para sus fines, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requieran mandato especial, especialmente los actos enumerados en el Art. 1881 del C. C. considerando que la enunciación que antecede es solamente enunciativa, no reviste en ningún caso carácter de limitativa; c) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del directorio en uno o más gerentes, directores o no, y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el Art. 344 del C. C. conviniéndose con los mismos, las remuneraciones que se imputarán a cuentas diferenciales. En caso de que los miembros del directorio ejercieran funciones especiales vinculadas a la dirección y administración social, percibirán una remuneración por dichas tareas, además de las que pueda corresponder como director. Dichas remuneraciones lo serán ad-referendum de la Asamblea General; d) Nombrar apoderados, administradores y designar otras personas que desempeñen otros cargos administrativos que consideren necesarios para la mejor administración de la sociedad, inclusive, mandatarios generales, especiales, como igualmente nombrar todo personal, crear los cargos que requieran, cuyos sueldos y

remuneraciones se debitarán a cuentas diferenciales; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y redactar en todos los casos el Orden del Día respectivo, proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades y de los demás asuntos que deban ser considerados por la misma; f) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a la ley y demás disposiciones reglamentarias, fijando las condiciones y precios, interés, monedas, amortizaciones y garantías que estimen convenientes; g) Establecer sucursales, agencias, representación, y/o domicilios especiales, dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarse el capital que juzguen conveniente; h) Presentar anualmente a la asamblea todos los documentos requeridos por el Art. 361 del C. de C.; i) Dictar los reglamentos de organización internos; j) Resolver las peticiones que autoriza el Art. 348 del C. de C.; k) Ejercer las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial no prevista, para lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuviere especificado en los estatutos, siempre que guarden relación directa o indirecta con el objeto social. — **ARTICULO 20: Representación legal y uso de la firma social:** El presidente de la sociedad o el vice-presidente, indistintamente, tienen la representación legal de la sociedad, todo documento por el cual la sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del presidente o vice-presidente, indistintamente, refrendada por la de otro director, a falta de Presidente y Vice-Presidente, podrán firmar dos directores. — **ARTICULO 21: Síndico:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea General con las facultades que determine el Art. 340 del C. de C., pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico. — **ARTICULO 22: De las Asambleas - Asamblea General Ordinaria:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, será convocada por el Presidente del Directorio, o quien lo reemplace, de acuerdo a los términos establecidos por el Art. 347 del C. de C., en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea considerará el Balance General, Cuadro de Resultados, Memoria del Ejercicio Anual y Proyecto de Distribución de Utilidades, entre los cuales estará incluido las retribuciones al directorio y Síndico, y todo otro asunto incluido en el Orden del Día. — **ARTICULO 23: Asamblea General Extraordinaria:** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá cuando sea convocada por el Directorio, el Síndico o por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscrip-

to. — **ARTICULO 24: Funcionamiento de las Asambleas:** El Directorio fijará el Orden del Día, con los puntos propuestos por el Directorio, el Síndico o por los accionistas que hubieren hecho uso del derecho a que se refiere el artículo anterior. En las asambleas no podrán considerarse ningún punto que no se haya incluido en el Orden del Día de la convocatoria. La Asamblea se citará en primera convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario local durante cinco días con quince días de anticipación a las fechas señaladas para la Asamblea. La segunda convocatoria se citará durante tres días con tres de anticipación. Las asambleas convocadas a pedido de los accionistas, serán resueltas dentro de los quince días subsiguientes. En todos los casos deberá cursarse comunicación con diez días de anticipación a Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, adjuntando las publicaciones de la convocatoria y demás documentación de que se trate en la Asamblea. — **ARTICULO 25: Requisitos para participar en las asambleas:** Es requisito ineludible para asistir a las asambleas, que los accionistas depositen con hasta dos horas de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en una institución bancaria. Para participar en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán exhibir el recibo que les extenderá la sociedad, la que procederá a la devolución de los títulos una vez finalizada la asamblea. Los tenedores o accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente pudiendo ser apoderado cualquier persona, accionista o no. Las asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno por lo menos de acciones suscriptas, con derecho a voto, con las limitaciones del Art. 350 del C. de C. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una nueva asamblea, a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurren y de acuerdo a las disposiciones del C. de C. por la mayoría de votos presentes, aún en los casos a que se refiere el Art. 354 del C. de C. Las votaciones y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, inclusive los puntos a que se refiere el Art. 354 del C. de C. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en su defecto por el vicepresidente o en su impedimento por el accionista que designe la asamblea. Las resoluciones de las asambleas serán suscriptas en un libro de actas de asamblea y deberán ser firmadas por el presidente y dos accionistas nombrados al efecto de los mismos. — **ARTICULO 26: Balance:** Al cierre de los ejercicios económicos anuales cuya fecha será el 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance Ge-

neral, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y se procederá al relevamiento de un Inventario de Activo y Pasivo. De las utilidades liquidadas y realizadas que resulten de cada Balance General se procederá a efectuar la siguiente distribución: a) Dos por ciento (2%) para fondos de la Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento (10%) del capital suscrito; b) Diez por ciento (10%) para remuneraciones a los señores directores; c) Remuneración al Síndico que la fijará anualmente la asamblea; d) Reserva para hacer frente a obligaciones fiscales de acuerdo a la legislación vigente; e) Abonar el dividendo de todas las acciones que estén integradas en la proporción de su integración. — **ARTICULO 27: Prescripción:** Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedan prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. — **ARTICULO 28: Disolución y Liquidación:** La liquidación de la sociedad por cualquier causa prevista en el Art. 370, del C. de C. se practicará con la intervención del Síndico, por el Directorio o un liquidador o comisión liquidadora designada por la Asamblea en el acto de resolverse la liquidación. La asamblea fijará la duración del mandato y la retribución. La comisión liquidadora una vez atendido el pasivo social reintegrará las acciones a prorrata entre los tenedores de acciones. Las acciones que no hubiesen sido integradas concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de la misma. — **ARTICULO 29: Disposiciones, Generales:** Toda divergencia sobre cuestiones sociales que se suscitaren entre el directorio, síndico o en su caso la Comisión Liquidadora o con los accionistas serán resueltas por árbitros amigables componedores elegidos uno por cada parte, quienes previamente al entrar en funciones designarán un árbitro tercero en todos los casos en que la ley o estos estatutos no dispusieran otro procedimiento y sin perjuicio de los derechos conferidos en el Art. 353 del C. de C. — **ARTICULO 30:** El ejercicio económico es anual y termina el 31 de diciembre de cada año y para el primer ejercicio que puede ser mayor o menor de doce meses, y que se inicia el dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se retrotraen a dicha fecha los efectos legales del presente estatuto, considerándose como sociales todos los actos y contratos que desde esa fecha se hubiesen realizado. — **ARTICULO 31:** Todo lo previsto en el presente estatuto se regirá por las disposiciones del C. de C. y reglamentaciones vigentes. — Fdo.: Raúl Tomás Baffi, Romano Víctor Binda, Narciso Ramón Gallo, Juan Federico Konekamp, Juan Carlos Binda, Carlos Humberto Binda, Fernando Tuero, Victor Alberto Cornejo, Francisco Baldi y Wertel Aladino Gallo. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden co-

rresponden y son auténticas de los señores Raúl Tomás Baffi, Romano Víctor Binda, Narciso Ramón Gallo, Juan Federico Konekamp, Juan Carlos Binda, Carlos Humberto Binda, Fernando Tuero, Victor Alberto Cornejo, Francisco Baldi y Wertel Aladino Gallo, doy fe. — Salta 24 de Octubre de 1968. — Fdo.: Julio Raúl Mendía, Escribano. — Salta, 17 de Diciembre de 1968. — **DECRETO 3118 — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO.** — Expediente N° 8790/68. Por las presentes actuaciones el ingeniero Romano Víctor Binda, en su carácter de Vice-Presidente de "ALPA" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con sede en esta ciudad y por autorización conferida a fs. 3 vta., solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley N° 4208/67, artículo 18, 19, inc. 8 b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 19, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 20 de estos obrados, **El Gobernador Interino de la Provincia - DECRETO:** Artículo 1°: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ALPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 5 a fs. 14 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Art. 2°: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija la Ley N° 4208/67. Art. 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo. JULIO DIAZ VILLALBA (Int). — Fdo.: VICTOR MUSELI (Int.). Es copia. **CONCUERDA:** con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 14 y 25, agregadas en el expediente N° 8790/68, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en catorce sellados de cincuenta pesos cada uno. — S/ raspado: e, c, v, dm, p, y, ne, Vale. Entrelineas: es simplemente, y subarriendo, Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: MARCO ANTONIO RUIZ MORENO. Escribano. Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles. Hay otro sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles - Salta. — Salta, Enero 3 de 1969. Es copia fiel del testimonio transcripto que agregó a esta escritura, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "ALPA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con las disposiciones prescriptas en los artículos trescientos diecio-

cho y concordante del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto, por sí y en la representación invocada, constituida la Sociedad Anónima de referencia, que se registrará por el estatuto preinserto. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. Queda redactada la presente escritura en trece sellos notariales de valor fiscal de treinta pesos cada uno, numerados correlativamente del cero sesenta mil novecientos cincuenta y dos al presente que se firma cero sesenta mil novecientos sesenta y cuatro. Sigue a la escritura anterior que termina al folio ciento noventa y dos del protocolo a mi cargo de este año. Entre líneas: ciento noventa y cuatro, treinta y cinco. Sobre raspado: tor, d, e, t, M, e, en, Co, sus, e, do, e, s, a, one, de, en, na, al, ple. C. Vale. — ROMANO VICTOR BINDA. Ante mí: JULIO RAUL MENDIA, Escribano. Hay sellos. CONCUERDA, con la escritura matriz de su referencia, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en catorce sellos fiscales números ciento cuarenta mil novecientos setenta, ciento cuarenta mil novecientos setenta y dos, ciento cuarenta mil novecientos setenta y tres, ciento cuarenta y tres mil quinientos nueve, ciento cuarenta mil novecientos setenta y cinco, correlativamente hasta el ciento cuarenta mil novecientos ochenta y uno, ciento cuarenta y tres mil quinientos diez, ciento cuarenta mil novecientos ochenta y tres y el presente ciento cuarenta mil novecientos ochenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: ser. Sobre borrado: T, al, i, imp, ordi, g, nd, a, in, r, rta, ere, cuerda, s. Todo vale. — Julio Raúl Mendía, Escribano.

Importe \$ 40.080

e) 19-2-69

Nº 32844

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO: CUARENTA Y TRES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los once días de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, AUCIA LUJAN BENEDETTO DE ARROYO, Escribana Autorizante, Adscrita al Registro número tres, comparecen los señores JULIAN ENRIQUE FINETTI, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis, casado en primeras nupcias con Margarita Letizia Basualdo, y ANGEL FINETTI, Libreta de Enrolamiento número dos millones/ciento cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con María Elena Mondine, los comparecientes argentinos, domiciliados en calle Juan Bautista Alberdi doscientos cuarenta y siete de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas siguientes.

— PRIMERO: Desde el día primero de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de APOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Salta, calle Juan Bautista Alberdi doscientos cuarenta y siete de esta ciudad, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — SEGUNDO: La Sociedad dedicará sus actividades principales a la contratación de obras públicas, privadas o mixtas en el ramo de pintura de obras, pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad de índole comercial o industrial, lícita que ambos socios de común acuerdo resuelvan emprender. La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, muebles y semovientes y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales, celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda la enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — TERCERO: El plazo de duración es de diez años contados desde el primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, prorrogándose automáticamente por un período igual a su vencimiento, salvo manifestación en contrario por parte de alguno de los socios, la cual deberá ser hecha por telegrama colacionado dentro de los tres meses antes de vencer dicho período de diez años. — CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripta por los socios por partes iguales o sea mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada socio. Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: Don Julian Enrique Finetti, por aportes en especie de bienes muebles detallados y avaluados en el inventario general que debidamente certificado corre agregado formando parte de la presente. Don Angel Finetti por aportes de bienes muebles debidamente detallados y avaluados en el citado inventario, y de dos inmuebles de su propiedad, ubicados en esta ciudad de Salta, que se referenciarán mas adelante, y al que las partes contratantes dan un valor global de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. QUINTO: Los socios podrán dejar en la Sociedad al cierre de cada balance y con destino al aumento de capital, si resolvieren aumentarlo, la totalidad o parte de las utilidades que les correspondieren de acuerdo a los balances. Si resolvieren aumentarlo, el importe se les acreditará en una cuenta especial que para cada socio se abrirá al efecto cuyo importe gozará también del dividendo a capital, en la misma forma que las sumas que se han aportado inicialmente como capital social, recíprocamente se procederá con cargo a dicha cuenta, si por alguna circunstancia se

produjere disminución de su capital particular. — SEXTO: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, Don Julian Enrique Finetti y Don Angel Finetti con el carácter de gerente. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones y tendrán el uso de la firma conjunta, separada y/o alternativamente, debiendo anteponer a sus firmas personales el sello de la sociedad. — SEPTIMO: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social; quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianza y garantías a favor personal o de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. e) Intervenir en asuntos de aduanas, marina, aviación, impuestos internos, impuestos a los Créditos, etcétera, presentando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos. f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; j) Percibir cualquier otra suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. l) Formular protestos y protestas. m) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crean oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. o) Establecer y acordar los ser-

vicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos, o retribuciones. p) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones aclarando que cada socio en forma separada podrá vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que la Sociedad tuviere o pudiese tener en lo sucesivo no necesitando en consecuencia el consentimiento del o de los otros socios. OCTAVO: Periódicamente los socios celebrarán Asambleas a fin de deliberar y resolver problemas inherentes a la marcha de la Sociedad, aprobar balances nombramientos y remociones de gerentes o introducir cualquier modificación de este contrato, las cuales se celebrarán cada vez que uno de los socios lo requiera. Las decisiones que tomen en todo caso serán asentadas en un Libro de Actas rubricado. — NOVENO: Anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir; el saldo de las utilidades o pérdidas se distribuirá en partes iguales entre los socios. Idéntico porcentaje se aplicará para las utilidades o pérdidas concernientes a los capitales particulares que tengan aportados los socios a su cuenta especial. — DECIMO: Para la atención de sus gastos particulares los socios gerentes podrán retirar en forma mensual las sumas que se establezcan por unanimidad en las reuniones anuales, debiéndose dejar constancia en Acta. — DECIMO PRIMERO: El inventario y balance se asentarán en los libros correspondientes, y de no ser observados dentro de los quince días se considerarán aprobados. — DECIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la Sociedad por pérdida del treinta por ciento del capital social, advertido en cualquier época, o por cualquier otra causa, se procederá a la liquidación de la misma. Serán liquidadores los socios gerentes, quienes podrán hacerlo en persona debidamente facultada e instruida. Podrá cualquiera de los socios efectuar propuestas de adquisición, las que se harán en sobres cerrados dentro del término de sesenta días corridos de cerrado el último ejercicio comercial o de la determinación de disolver la Sociedad. Si no hubiere ofertas, los gerentes deberán finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, se reembolsará a cada socio del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente con las utilidades respectivas. — DECIMO TERCERO: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a personas extrañas a la Sociedad sin previa conformidad de ambos socios. En todos los casos de transferencias sociales los socios tendrán prioridad para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. El capital social y el número de socios podrá ser aumentado en cualquier oportunidad, de acuerdo a los postulados del artículo dieciocho de la Ley once mil seis-

cientos, cuarenta y cinco. La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes podrán incorporarse a la Sociedad, pero previamente deberán unificar su personería a los efectos de sus relaciones con la Sociedad, teniendo un plazo de tres meses desde el día del fallecimiento; para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad o si resolviendo continuar en ella, no fueran admitidos por el otro socio, el haber de su causante le será abonado en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, reservándose la Sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas. El capital y utilidades pertenecientes al socio pre-fallecido se determinará a base del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer un nuevo balance. — DECIMO CUARTO: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hallan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio dentro de los treinta días corridos de producida la cuestión. Los árbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único que a su vez dirimida con carácter inapelable. — DECIMO QUINTO: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicarán la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En consecuencia don Angel Finetti viene por la presente a transferir a la Sociedad Apolo Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en este acto se constituye; dos inmuebles de su legítima propiedad, con todo lo en ellos plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado como sigue: a) Un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Vicente López entre la Avenida José F. Uriburu, antes Castañares y la calle Manuel Anzoátegui, designado con el número veintitrés de la manzana veintitrés en el plano de loteo protocolizado al folio novecientos sesenta y cinco del protocolo del Escribano don Pedro J. Aranda, correspondiente al año mil novecientos treinta y dos, compuesto de una extensión de doce metros de frente por treinta y ocho metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con el lote veinticuatro; al Sud, con el lote veintidós; al Este, con el lote veinticinco; y al Oeste, con la calle Vicente López. — TITULO: Corresponde al señor Angel Finetti el inmueble descripto, por compra que de él hiciera a Juan Antonio Cornejo, por escritura número doscientos veintiuno de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, autorizada por el Escribano Arturo Peñalba, cuyo testimonio tengo a la vista y del que se tomó razón al folio ciento cincuenta y cuatro, asiento dos del libro sesenta y dos del Registro de Inmuebles en la Capital. La Nomenclatura Catastral es: doce mil ochocientos doce sección B - Manzana dos - Parcela veinticinco, y b) Un lote de terreno ubicado en esta ciudad sobre la calle General Paz y que correspondió a las siguientes medidas: nueve metros de frente por ocho metros noventa centímetros de contrafrente; cuarenta y siete metros ochenta centímetros en su costado Norte, y

cuarenta y ocho metros cuatro centímetros en su costado Sud; o sea una superficie de cuatrocientos treinta y un metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados; limitando; al Norte, con propiedad del Instituto Buen Pastor (propiedad del Gobierno de la Provincia según título); al Sud, con el lote b; al Este, con la calle General Paz; y al Oeste, con propiedad del Estado Nacional Argentino (terrenos del Ferrocarril Belgrano). — TITULO: Le corresponde por adjudicación que se le hiciera en escritura aclaratoria y rectificatoria de la Escritura número sesenta y dos del año mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano Gerardo Coll, Escritura aclaratoria y rectificatoria número diecinueve de fecha dieciséis de Enero del corriente año pasada ante el mencionado Escribano, cuyos originales tuve a la vista, doy fe y que se encuentra en trámites de inscripción. Les correspondió en condominio a los señores Benito Rubio, Benito Rubio hijo, Antonio Cucchiaro, Angel Finetti y Francisco Yacuzzi, por compra que de él hicieron juntamente con otros inmuebles, a nombre de "Rubio Sociedad Anónima en Formación" al señor Eduardo Farah por escritura número sesenta y dos de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano Gerardo Coll y de cuyo testimonio se tomó nota a folios doscientos setenta y cinco y trescientos sesenta y ocho, asientos cuatro y once de los Libros doscientos trece y ciento sesenta y seis del Registro de Inmuebles de Capital respectivamente. La Nomenclatura Catastral es: Treinta mil ciento cincuenta y seis (catastro), sección C - manzana ciento cinco - parcela uno a. — CERTIFICADOS: Por los certificados expedidos por la Dirección General de Inmuebles, número mil ciento treinta y seis, de fecha once de febrero del corriente año resulta que el señor Angel Finetti no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes; que el inmueble catastrado bajo el número doce mil ochocientos doce, se encuentra inscripto a su nombre, subsistiendo sin modificación y reconociendo como gravámen un embargo a favor de la Municipalidad, por la suma de dos mil quinientos setenta pesos moneda nacional, suma que el señor Angel Finetti me entrega en este acto, doy fe, para que proceda a realizar las diligencias de su levantamiento, circunstancia ésta que conoce y acepta el otro socio don Julián Enrique Finetti; que el inmueble catastro número treinta mil ciento cincuenta y seis le corresponde al señor Angel Finetti en condominio según medidas arriba expresada, habiéndose realizado la adjudicación del mismo, por escritura diecinueve, del dieciséis del corriente mes y año, ante el Escribano Gerardo Coll, la cual se encuentra en vías de inscripción, doy fe, subsistiendo el mismo sin modificación ni gravámen. Por el de Municipalidad, Obras Sanitarias, Dirección General de Rentas y Aguas de Salta, resulta: que no adeudan suma alguna hasta el plazo legal exigible. Por lo tanto don Angel Finetti transmite a la Sociedad Apolo Sociedad de Responsabilidad Limitada todos los derechos de posesión y dominio que sobre los mismos tenía, le hace tradición de los mismos y se obliga por la evicción y saneamiento conforme a derecho. Don Juan Enrique Finetti y don Angel Finetti por "Apolo, Sociedad Responsabilidad Limitada", manifiestan que ésta se encuentra en posesión real y efectiva, de los inmuebles de que se trata, aceptando la transferencia de conformidad. Va-

luación fiscal: ciento nueve mil, y ciento diecinueve mil pesos moneda nacional respectivamente. Presente a este acto doña Margarita Letizia Basualdo, casada en primeras nupcias con Angel Finetti, vecina, Libreta Cívica siete millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis, de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad para el otorgamiento de esta escritura. Leída que les es aceptan su contenido y firman por ante mí, doy fe; sigue a la que, con el número anterior, termina al folio sesenta y cinco. Sellados números: 092608, 092609, 092610, 093398, 092613, 081450: Serie A. S/B.: semovientes pr-h-c-a-e-dores-y-lo-aclar. E/Líneas: podrá - muebles y - Angel Finetti - sección b - manzana dos - parcela veinticinco. TODO VALE.

ENRIQUE FINETTI. - ANGEL FINETTI. - M. ELENA M. DE FINETTI. - ALICIA B. DE ARROYO. Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA: Con su original, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellados notariales, numerados correlativamente del ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho, al ciento treinta y cuatro mil setecientos tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. s/borrado: pudiendo - también - y - m - est - g - ac - r - l - ado - v - i - c - a - v - ya - n - Entrelíneas - documento - e - sección B - manzana dos parcela veinticinco - Todo Vale. Es copia. — ALICIA LUJÁN BENEDETTO DE ARROYO, Escribana - Salta.

Imp. \$ 16.500

e) 19-2-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32848

ALESANCO S.A.I.C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1969, a horas 20, en local de calle Balcarce 224 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cuadro de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio comercial cerrado el 31 de octubre de 1968.
- 2º Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas el depósito de acciones de acuerdo a lo que dispone los Estatutos Sociales.

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 26-2-69

Nº 32843

ASOCIACION SALTEÑA DE BOCHAS

Asociación Salteña de Bochas cita a Asamblea Extraordinaria el sábado 1º de marzo próximo horas 17.30, en Zuviría 380 con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación Comisión Poderes.
- 2º Lectura acta anterior y designación dos asambleístas para firmarla;
- 3º Consideración Memoria, Balance e Inventario período 1968.

4º Elección de autoridades.

5º Reforma de estatutos.

AUBERTO ROCA
Presidente

Imp. \$ 400

e) 19-2-69

Nº 32842

ALBO S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores Accionistas de ALBO S.A.C.I.F. a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en nuestros escritorios calle Zuviría Nº 490, el día 28, de febrero de 1969 a horas veinte para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1968.
- 3º Consideración de la disolución anticipada a la sociedad propuesta por el Directorio.
- 4º Elección del Síndico Titular y el Suplente por un nuevo período o para el proceso de liquidación según fuere la resolución que se tome con relación al punto segundo.
- 5º Determinación de la retribución de los Directores y Síndicos, correspondiente al último ejercicio.
- 6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Dr. EDMUNDO DI LELLA
Presidente Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 26-2-69

Nº 32807

CENTRO ARGENTINO DE SS. MM.

Salta, Febrero de 1969.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Art. 68º del Estatuto vigente, convócase a los asociados del Centro Argentino de SS. MM. a la elección para renovación parcial de autoridades, que se llevará a cabo en la sede de la Institución, sita en la Avda. Sarmiento 277, el día domingo 2 de marzo de 1969, desde las 10.00 hasta las 17 horas y, luego, a la Asamblea General Ordinaria (Art. 59º) para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Izamiento de la Bandera Nacional.
 - 2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 - 3º Homenaje a los socios y familiares de socios fallecidos.
 - 4º Consideración de la Memoria Anual: Balance, Cálculo de Recursos y Pérdidas, Inventario, Informes del Organó de Fiscalización, de Secretaría, Tesorería y Presidencia.
 - 5º Proclamación de los Miembros electos para los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero (por renuncia), dos Vocales Titulares por dos (2) años, dos Vocales Suplentes por un (1) año y tres Miembros del Organó de Fiscalización por un (1) año.
 - 6º Designación de dos Asambleístas para que firmen el Acta Anterior aprobada.
 - 7º Arriada de la Bandera Nacional.
- (Art. 55º — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mi-

tad de los socios con derecho a voto y, una hora más tarde, con el número que hubiere.)

JOSE RIOS
Secretario

P. MARTIN CORDOBA
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 19-2-69

Nº 32770

DE BAIROS MOURA Y CIA. S.A.C.I.F.I.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1969, a horas 16, en el local de la Sociedad, calle Almirante Brown Nº 32, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de abril de 1968.
- 2º Disolución de la Sociedad.
- 3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la asamblea.

Salta, 3 de febrero de 1969.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 26-2-69

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 32849

DESALOJO - DEPOSITO DE LAS LLAVES . COSTAS.

El depósito de las llaves del inmueble desocupado par ser reintegrado al actor, implica allanamiento del demandado a la acción de desalojo, pero para ser eximido de las costas, el allanamiento debe ser oportuno.

1271. — Cám. Paz Letrada - Sala 2da. - 13/12/68 - Yazlle vs. Luján Hnos. - Desalojo

Fallos: 1968, págs. 353/354. Dres.: PEREZ Y AMERISSE.

CONSIDERANDO:

Nulidad. — No ha sido sostenido en esta instancia, por lo que debe ser desestimado.

Apelación. — El allanamiento tácito, se produce cuando el demandado, sin contestar la demanda, deposita la cosa o ejecuta el acto que se le reclama, lo que no exime al Juez de la obli-

gación de dictar sentencia (Alsina - III - 186). Este es el encuadre jurídico que corresponde aplicar al sublite, donde el accionado, demandado por desalojo en razón del vencimiento del contrato depositó las llaves del inmueble desocupado, para ser reintegrado al actor.

En principio, estimamos que no corresponde formalmente que la sentencia haga lugar a la demanda —que perseguía la devolución del inmueble locado— porque este objeto ya se obtuvo con anterioridad a la decisión, sino que deberá tener por allanado al demandado u homologar el allanamiento operado. Pero lo apuntado, no constituye un agravio de fondo contra la sentencia recurrida —que si bien hace lugar a la demanda, no condena al desalojo—, sino que persigue una distinta redacción de la parte resolutive de la sentencia, que no modifica los efectos de la misma, por lo que, sin perjuicio de su procedencia meramente formal, no debe ser receptado en la Alzada como agravio reconocible, dada la falta de interés jurídico en la modificación de la decisión de fondo. Por otra parte, no se advierte perjuicio alguno derivado de la distinta forma en que se redactó la sentencia, que no incide ni en la regulación de honorarios, pues el allanamiento se produjo cuando ya se había

proveído sobre prueba (art. 11 dec. ley 324/63).

En cambio, el verdadero agravio que sostiene el recurso y que permite la apertura de esta instancia, consiste en la imposición de las costas. Al respecto, cabe señalar que si bien el allanamiento puede hacerse no sólo en la contestación a la demanda, sino en cualquier estado del juicio (Alsina III - 185), para la exención de las costas es necesario que sea oportuno, pues si fuese tardío, las costas deben imponerse al allanado (Alsina IV-543). En el caso de autos, y atento a que no hubo requerimiento extrajudicial, la notificación de la demanda implicaba la intimación judicial a la devolución del inmueble por vencimiento del contrato, y la exención de costas sólo hubiera sido procedente si se hubiese entregado la cosa dentro del plazo para contestar la acción. No ocurriendo ello, pues el demandado no compareció a la audiencia respectiva, el allanamiento posterior resulta tardío, por lo que debe cangar con las respectivas costas, como lo decide el juez "a-quo". El hecho alegado por el recurrente, en cuanto a la falta de conocimiento de la notificación de la demanda, es extemporánea e improcedente, ya que no se articuló la invalidéz del emplazamiento. En consecuencia, corresponde confirmar la sentencia en lo que puede considerarse materia de apelación, con costas.

Para la regulación de los honorarios en la Alzada, se tendrá en cuenta que el valor económico de lo cuestionado en segunda instancia, se reduce al monto de las costas a que se condena a pagar al vencido en favor de la contraparte, pues ya no existe divergencia sobre el desalojo o allanamiento operado, sin que tenga entidad suficiente para sostener el recurso la forma de redactar la sentencia, como se ha considerado precedentemente.

POR ELLO,

LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA
DE PAZ LETRADA

Desestima la nulidad y Confirma en lo que fue materia de apelación la sentencia de fs. 15/17. Con costas, a cuyo fin regula los honorarios del Dr. Sixto H. A. Cánepa en la suma de \$ 24.780 m/n. y los del Dr. Agustín Pérez Alsina en la suma de \$ 12.390 m/n.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. - Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cango

e) 19-2-69

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCIÓN

—
Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA